

Junta de 14. de Marzo de 1809. sobre examinar un informe pedido
por el Supremo Consejo de Indias, à cerca de su satisfaccion y proximidad
en el Grado de Doctor

Sres.
D. Ayuso.
D. Albarez.
En Salam.^{ca} Dho dia Junta los Sres. al Margen para
examinar la Comision que se le confirió en el Pleno de 6. del
corriente sobre el informe pedido por el Consejo Supremo de
Indias à cerca de su satisfaccion y proximidad en el Grado de
Doctor, y se acordó: Que el informe adjunto que pase à V. S.
sra. Con lo que se concluyó esta Junta que firmaron
Dhos Sres. Eyo en fee Juntos:

D. Ayuso

D. Albarez

Villan

AVSA



Informe Relación con el Perno de 16. de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

Informe de H. de 1805. sobre el Perno de 16 de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

Informe Relación con el Perno de 16. de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

Informe Relación con el Perno de 16. de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

Informe Relación con el Perno de 16. de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

Informe Relación con el Perno de 16. de Marzo de 1805. en
el P. B. de el Perno de 6 de Mayo en 36to

En Salamanca

M. P. S.

La Univ.^{da} de Salam.^{ca} habiendo visto en su Claustro Pleno de 6
del corriente Real orden N. A. de 21. de Enero deste año
que se le ha comunicado por D.^{no} Antonio Poxal, pidiendole infor-
mes de lo que se observaba en ella acerca de conceder o no el Grado
de D.^o Libres a propiary a quien no tenga facultades para con-
firmarlas con presencia de expresion de las disposiciones modernas
y para deter-
minar un nego-
cio desta clase
que ocurre en
Univ.^{da} de Gua.
temala.
may que hubiese, de acuerdo de lo que por sus Constituc.^{es}
y otros establecim.^{tos} posteriores, estan señaladas las que deben
recibir el Doctorado o Magisterio,
sin excepcion alguna, y asi se practica constantemente
sin que haya noticia de exemplar en contrario
ni de disposicion moderna que altere esta practica
observada aun por los Regulares del orden de S.^{ra} de
quando le son conferidos los Grados. 1.^o

Dios que N. A. m. P. S.

1.^o pues aunque en el Cap.^o 14 de la R.^l Cedula de 24 de Enero N. A. con referencia
ala Ley del Reino que abta de colacion de Grados a los p^{ro}priary se prohibe
que se confieran sin ellas los de B.^o a los que justifican realo en ciento numero; mas
se dice por lo que hace a los de Licenciado y D.^o en dho Capitulo, y ni en otra supe-
rior Resolucion de que haya memoria

Se remitió con Jho. de Lo Silleros N. A. firmado de
D.^{os} D.^{os} Toribio R.^o Ayuso, y P. Alvarez, y M. Jua.
AVSA
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA